FUNDAMENTOS

La crisis económica y social que ha producido el modelo neoliberal aplicado por el gobierno de Mauricio Macri desde que asumió como Presidente de la nación, lejos de haberse aplacado se profundiza día a día sin solución de continuidad.

La fuerte devaluación de nuestra moneda ocurrida el día lunes 12 del corriente instigada por el propio Presidente (según declaraciones del ex titular del Banco Central, Martín Redrado, Mauricio Macri dijo que el dólar "se vaya donde se tenga que ir y que los argentinos aprendan a votar"), potenció la espiral inflacionaria asestando otro golpe más a millones de personas que vienen padeciendo hambre, desempleo y desprotección de los más elementales derechos a la dignidad humana.

"La devaluación (pos PASO) de casi 23% provocará inevitablemente un rebote inflacionario. La atención está puesta sobre alimentos, naftas, y créditos. Proveedores, comerciantes y empresarios pymes alertaron que 'no hay listas de precios'... Por ejemplo, Víctor Fera, dueño de Maxiconsumo, advirtió que 'si el dólar aumenta un 30%, los comestibles de punta van a subir un 20%'". (diario ámbito.com, 13/08/19)

"A pesar de la eliminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ciertas categorías de la canasta básica, los alimentos tendrán igualmente un fuerte aumento promedio del 16%, sin tomar en cuenta las nuevas remarcaciones que habrá esta semana.

Así lo adelantaron cadenas de hipermercados y el sector mayorista que, informaron, de un nivel del 23% promedio de remarcaciones apenas se podría bajar al 16%, y en un universo limitado ya que los comercios de cercanía no estarían en condiciones de frenar los traslados.

El titular de Maxiconsumo, Víctor Fera, afirmó en diálogo con BAE Negocios que 'la medida permite recortar un poco los aumentos, que iban a ser del 22% promedio y ahora podrán ser del 16%. Por ejemplo, la harina que subió un 30%, estimo que bajaría un 10% nada más'". (ADN, 20/08/19)

En el caso de los niños, niñas y adolescentes la pobreza alcanzó el 51,7 % en el mes de junio de este año:

"…De estos datos, los que se analizan para determinar la pobreza son alimentación, hábitat y salud: fueron los tres aspectos que muestran lo preocupante de

la situación actual. Más del 40% de niños, niñas y adolescentes están en situación de pobreza extrema. En los primeros datos que se publicaron en abril de 2019, ya se alertaba que el aumento de la pobreza en el país "afecta de modo particular a las infancias" y se plasma 'con crudeza' en el incremento de las privaciones alimenticias.

El informe del Barómetro de Deuda Social de la Infancia de la UCA expone además que, de los 51,7% de los adolescentes y niños que viven en la pobreza, un 10,2% de ellos son indigentes. En el último periodo interanual de 2018 medido, la cifra de pobreza infantil aumentó de 48,1 a 51,7%, de acuerdo a las estimaciones de la Encuesta de la Deuda Social Argentina.(diario La Prensa, 6 de junio de 2019)

"Según datos del INDEC la canasta básica aumentó 2,5% en julio y una familia de cuatro integrantes necesitó ingresos superiores a $ 31.934 para no ser pobres. Asimismo la variación mensual de la canasta básica alimentaria (CBA) con respecto a junio de 2019 fue de 2,9%, mientras que la variación de la canasta básica total (CBT) fue de 2,5%»

Las variaciones interanuales de la Canasta Básica Alimentaria fue del 57.3% y de la Canasta Básica Total del 58,6%...

Los datos de indigencia y pobreza urbanos de la primera mitad de este año serán difundidos por INDEC en el mes de septiembre, pero se estima que podría rondar el 35%, unos 14 millones de pobres. En la segunda mitad de 2018 el nivel de pobreza fue del 32%." (ADN, 22 de agosto de 2019)

Ante esta nueva disparada inflacionaria es indudable que la pobreza y la indigencia se han crecentado. Si en el mes de marzo pasado, según datos del INDEC, la Argentina registró 14,3 millones de personas viviendo en la pobreza, de las cuales 3 millones se encontraban por debajo de la línea de indigencia, es incuestionable el aumento de estos guarismos como consecuencia del fuerte aumento de todos los precios, en particular el de los alimentos.

La situación es de tal gravedad que la mayoría de los gobernadores expresaron su desacuerdo con las últimas medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional. Entre los puntos del documento emitido, los mandatarios provinciales reconocen que se encuentra ante la posibilidad de no poder hacer frente a "la prestación de servicios esenciales y la preservación de la Paz Social" y manifiestan que, las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional, "nos pone al borde de una grave crisis, que puede empujar incluso a la toma de medidas de carácter excepcional o de emergencia".

En términos generales, respecto de la cuestión social y alimentaria, también se expresó la gobernadora electa Arabela Carreras quién aseguró que en su gobierno "creará un programa de Nutrición para Niños que será transversal a diversas áreas de gobierno." (diaro Río Negro, 30 de julio de 2019)

Si bien venimos insistiendo en la necesidad de declarar la emergencia alimentaria de la niñez desde el año 2017[1], creemos que la profundización de la crisis de estos últimos días hace urgente y necesario poner la estructura del Estado al servicio, al menos, de la niñez y la adolescencia que concurren a los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de nuestra Provincia.

La educación "constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna…" y a su vez "La educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia. (Ley n° 4819, Art. 2° y 4° respetivamente). Asimismo la Ley 4819 –Ley Orgánica de Educación de Río Negro- establece la obligatoriedad de la educación desde los cuatro (4) años de edad hasta la finalización de la Educación Secundaria, razón por la cual, entendemos, la inmensa mayoría de nuestros niños, niñas y adolescentes deben estar cursando sus respectivos niveles educativos, de manera presencial, en todos los establecimientos escolares de Río Negro.

El Estado provincial debe garantizar una adecuada alimentación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Así lo exige una vasta legislación provincial, nacional e internacional:

> -"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá:..; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la

1 **Proyecto de Ley Nº 469 presentado el 28 de junio de 2017 y reiterado el 15 de mayo de este año (Expte. Nº 144/2019).**

compensación económica familiar…"(Constitución Nacional, Art. 14 bis).

-"Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño." (Convención de los Derechos del Niño, Artículo 6, punto 1 y 2).

"Art. 3.- Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Art. 5.- Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes."(Ley N° 26061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-)

-"El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos." (Constitución Provincial, Art. 31)

-"Artículo 1° - Objeto- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

- Artículo 2° - Sujetos- A los efectos de esta Ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización." (Ley provincial D N° 4109 -

Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Rio Negro -Co.Ni.A.R.)

Por otro lado, como representantes del pueblo rionegrino, tenemos la facultad y el deber de proponer leyes orientadas según los principios proclamados en ella (C.P. Art. 139, punto 17); y uno de los principios rectores es "garantizar el ejercicio universal de los Derecho Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria…" (Preámbulo Constitución de Río Negro).

La profundización de la crisis económica y social, que ya lleva casi cuatro años, requiere que desde el Poder Legislativo aportemos ideas y propuestas que conlleven un poco de alivio a la sociedad en general y a la niñez en particular. Es por eso que propiciamos que se declare, en todo el territorio provincial, la emergencia alimentaria en el ámbito de los niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo rionegrino.

El Estado provincial cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para organizar un plan de emergencia alimentaria que garantice una alimentación adecuada a los y las estudiantes que concurren a los Jardines de Infantes, las Escuelas Primarias y las Escuelas Secundarias que dependen del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que así lo requieran. Dicho plan abarcará los últimos cuatro meses del presente año, como una forma concreta de paliar el hambre de miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que conforman la matrícula de gran parte del Sistema Educativo rionegrino.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declárase en la provincia de Río Negro la emergencia alimentaria en el ámbito de los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria del Sistema Educativo rionegrino que dependen del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto garantizar una alimentación adecuada a los y las estudiantes de los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria del Sistema Educativo rionegrino que así lo requieran.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación deberá organizar y coordinar las acciones y las modalidades necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 6°.- De forma.